

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento verbal núm. 635/2006. (PD. 238/2008).*

Juzgado: Juzgado 1.ª Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera.  
Juicio: J. Verbal (N) 635/2006.  
Parte demandante: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).  
Parte demandada: Jesús Medinilla Carrascal y María Jesús Félix Santos.  
Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva en la siguiente:

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A., contra don Jesús Medinilla Carrascal y doña María Jesús Félix Santos, rebeldes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto a la vivienda sita en calle Hiedra, número 2, portal 1, 2.º A, Barriada Picaduela Alta, de esta ciudad une a las partes, condenando a dichos demandados a que la desocupen y entreguen a la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, señalado para el día veintinueve de mayo de 2007, y a que abonen a EMUVIJESA la cantidad de dos mil doscientos dieciséis con veinte euros (2.216,20), con los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial respecto a la suma inicial de 886,48 euros, más las rentas que vayan venciendo hasta el desalojo, y con imposición a los mismos de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la demandada María Jesús Félix Santos, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Jerez de la Frontera, a cinco de junio de dos mil siete.-  
El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 10 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1428/2005. (PD. 234/2008).*

NIG: 0401342C20050009537.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1428/2005. Negociado: MM.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: FCE Bank PLC, Sucursal en España.  
Procurador: Sr. Guijarro Martínez, Jesús.  
Letrado: Sr. Rafael Durán Muiños.  
Contra: Juan Lopez García.

Don José Luis Torrecillas Vidal Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco, Doy Fe y Testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado de fecha 19.6.2007 sentencia cuyo encauzado y fallo dice:

#### SENTENCIA 154/07

En la ciudad de Almería, a diecinueve de junio del año dos mil siete.

Visto por doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1428/05, a instancia de FCE Bank PLC, Sucursal en España, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Guijarro Martínez contra don Juan López García, en situación de legal de rebelía, y atendiendo a los siguientes:

#### FALLO

Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. don Guijarro Martínez en nombre y representación de FCE Bank PLC, Sucursal en España, contra don Juan López García, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dieciséis mil seiscientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos (16.626,96 euros), más intereses de demora equivalentes al 2,5 veces el interés legal del dinero de cada año desde el 17.10.05 hasta su completo pago y las costas del presente procedimiento.

Librese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en los arts. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por encontrarse S.S.ª celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Almería, a diez de enero de dos mil ocho. Doy fe.

*EDICTO de 13 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 162/2005. (PD. 239/2008).*

NIG: 1101242C20050000534.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 162/2005. Negociado: AL.  
De: Unión Financiera Asturiana, S.A.  
Procurador: Sr. Javier Serrano Pena.  
Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.  
Contra: Don Juan Bernal Franco y doña Francisca Benítez González.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 162/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de

Cádiz a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra don Juan Bernal Franco y doña Francisca Benítez González, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Cádiz a dos de octubre de dos mil seis. La Ilma. Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos con el núm. 162/05, promovidos a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña y asistida del Letrado don Alfredo Prieto Valiente contra don Juan Bernal Franco y doña Francisca Benítez González, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra don Juan Bernal Franco y Doña Francisca Benítez González, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 8.888,58 euros y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Bernal Franco y doña Francisca Benítez González, extendiendo y firmo la presente, en Cádiz, a trece de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 16 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Algeciras, dimanante del procedimiento ordinario núm. 17/2005. (PD. 211/2008).*

NIG: 1100442C20040005222.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 17/2005. Negociado: AN.

De: Comercial Gobe, S.L.  
Procuradora: Sra. Ana M.ª García Hormigo.  
Letrado: Sr. Raúl Ramos Gómez.  
Contra: Doña Lidia Palma Iglesias San Juan.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 17/2005 seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras a instancia de Comercial Gobe, S.L. contra Lidia Palma Iglesias San Juan sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Algeciras, a quince de enero de dos mil siete, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario con núm. 17/05, promovido por doña Ana García Hormigo en representación de Comercial Gobe, S.L., y con asistencia del Letrado Sr. Ramos Gómez, contra doña Lidia Palma Iglesias San Juan, en rebeldía.

#### FALLO

Se acuerda estimar la demanda presentada por doña Ana García Hormigo en representación de Comercial Gobe, S.L., contra doña Lidia Palma Iglesias San Juan en rebeldía, condenando a la demandada al pago de la cantidad de 4.755,89 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Algeciras.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lidia Palma Iglesias San Juan, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.